



**LATACUNGA**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

**1.93**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPALIDAD  
DEL  
CANTON LATACUNGA**

**SECCION ARCHIVO**

**1.93.- ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LAS ORDENANZAS DE CREACION Y REFORMA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA POR LA DE UNIDAD DE MOVILIDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA.** Discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal, en sesiones Ordinarias realizadas los días miércoles 27 de agosto y 3 de septiembre del 2014.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**LATACUNGA**



**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LAS ORDENANZAS DE CREACION Y REFORMA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA POR LA DE UNIDAD DE MOVILIDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA.**

**EL CONCEJO DE GOBIERNO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 6 del Art. 204 de la Constitución de la Republica del Ecuador, determina que entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, le corresponde Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, la norma constitucional anteriormente señalada se encuentra desarrollada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus Art. 55 literales a) y f), y Art. 123.

Que el COOTAD en el Art. 107 en su parágrafo segundo dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal." (del artículo 104 literal a) ordenam.

Que por los arts. 18 y 30 de la Ley de 2014 la Policía Ejecuta en el CANTÓN LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LAS ORDENANZAS DE CREACION Y REFORMA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA POR LA DE UNIDAD DE MOVILIDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 246 de 6 de octubre del 2014.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57, literales a) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE**

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LAS ORDENANZAS DE CREACION Y REFORMA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA POR LA DE UNIDAD DE MOVILIDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA.

En el artículo, 2 - Suprimanse las palabras "y urbano".



En el artículo. 7.- Se suprimen los literales a) y b) y se reemplaza por

a) Considerar al peatón como el elemento más importante de la movilidad del cantón, para el efecto se deberán:

- 1.- Diseñar calles y avenidas con aceras amplias y seguras que garanticen una circulación cómoda y segura
- 2.- Fomentar programas de peatonización, regular los niveles de circulación de vehículos particulares en el Centro Histórico a fin de disminuir efectos como ruidos, contaminación ambiental, accidentes y congestión vehicular

En el artículo. 8.- En los literales a), b), c), d), f), h) y i) se sustituirá por el siguiente texto:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón y en las parroquias rurales del cantón;

f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, caminos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;

h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector;

i) Aprobar y implementar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte público y comercial, cumpliendo con la normativa generada



por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial;

- p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal.
- s) Las demás que determinen las leyes, ordenanzas y sus reglamentos.

**En el artículo. 10.2 - El texto de los literales a) y d) sustituir por**

- a) Cumplir con las políticas y normativas vigentes nacionales relativas a la determinación de tasas de servicios o especies vehiculares
- d) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre de su competencia de acuerdo a las políticas y regulaciones nacionales vigentes.

**En el artículo. 10.2 - Suprimanse los literales c) y e)**

**En el artículo. 10.3 - El literal a) y b) sustituir por**

- a) Coordinar con el organismo encargado del proceso de obsolescencia del parque automotor de transporte terrestre sujeto a incentivos estatales
- b) Coordinar con el organismo encargado el proceso de renovación del parque automotor de transporte terrestre.

**El artículo 10.4 - Suprimase**

**En el artículo. 10.5.- El literal a) sustituir por**

- a) Coordinar con el organismo encargado el proceso de homologación de equipos y sistemas de control de transporte y tránsito terrestres (ITS).

**En el artículo. 10.7 suprimase**

**En el artículo. 11 - Suprimanse las palabras urbano e**

**En el artículo.- 11 - literal a) numeral 1. Suprimanse las palabras urbano e**

**En el artículo. 11 - literal a) numeral 2. Añádase En coordinación con el ente regulador**

**En el artículo 11 Literal a) Suprimase el numeral 3.**



En el artículo 11 Literal b) numeral 1 literal b) Sustituyase: b. Transporte de taxi convencional.

En el artículo. 11 - Literal. b) numeral 1: Añádase el literal c) que dirá lo siguiente:

c. Transporte escolar e institucional

En el artículo. 15 -Literal. a).- Suprimanse las palabras: urbano e

En el artículo. 15 -Literal. b) - Suprimanse las palabras: urbanas e

En el artículo 16 - Literal. a) - Después de la palabra taxi agréguese la palabra convencionales.

En el artículo. 16 Literal a) - Suprimanse las palabras: urbano e

En el artículo 16 Literal b) Suprimase.

En el artículo. 19.2 - Suprimanse el literal. b), e) y f)

En el artículo. 20 sustituyase por lo siguiente:

a) Solicitar copia certificada de las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Unidad Administrativa Provincial de Cotopaxi de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, necesarias para una adecuada gestión.

b) Organizar y gestionar los documentos relativos a las actividades y servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial

c) Organizar y gestionar los documentos para la emisión, fiscalización, cambios, renovaciones de los contratos y permisos de operación y demás documentos complementarios que habiliten el funcionamiento de las operadoras de transporte de su competencia

d) Contar con herramientas técnicas para la gestión de la documentación operacional de las operadoras de transporte público bajo un sistema informatizado e integral.

**VIGENCIA.** El presente cuerpo normativo, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo de Gobierno del GAD Municipal del Cantón Latacunga, en perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Latacunga, a




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN

**LATACUNGA**


Latacunga

los tres días del mes de septiembre del dos mil catorce.


  
Dr. Patricio Sánchez Yáñez  
ALCALDE DE LATACUNGA

  
Ab. Francisco Mateus Espinosa  
SECRETARIO GENERAL DEL GAD  
MUNICIPAL DE LATACUNGA.

El suscrito Secretario General del GAD Municipal de Latacunga, certifica que la presente ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LAS ORDENANZAS DE CREACION Y REFORMA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA POR LA DE UNIDAD DE MOVILIDAD DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA, fue discutida y aprobada por el I Concejo Municipal, en sesiones Ordinarias realizadas los días 27 de agosto y 3 de septiembre de 2014, Latacunga, 3 de septiembre de 2014.

  
Ab. Francisco Mateus Espinosa  
SECRETARIO GENERAL DEL GAD  
MUNICIPAL DE LATACUNGA.

SECRETARIA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA. - Aprobada que ha sido la presente ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LAS ORDENANZAS DE CREACION Y REFORMA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA POR LA DE UNIDAD DE MOVILIDAD DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente Cuerpo Normativo al señor Alcalde del Cantón para que lo sancione u observe - Cúmplase - Latacunga, 4 de septiembre de 2014.

  
Ab. Francisco Mateus Espinosa  
SECRETARIO GENERAL DEL GAD  
MUNICIPAL DE LATACUNGA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN

LATACUNGA

Latacunga

ALCALDIA DEL CANTON LATACUNGA.- De conformidad con lo prescrito en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LAS ORDENANZAS DE CREACION Y REFORMA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA POR LA DE UNIDAD DE MOVILIDAD DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA**, para su promulgación. - Notifíquese. - Latacunga 8 de septiembre de 2014.

Dr. Patricio Sánchez Yáñez  
ALCALDE DE LATACUNGA

**CERTIFICACION.-** El suscrito Secretario General del GAD Municipal de Latacunga certifica que el señor Alcalde del cantón Latacunga sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. Lo Certifico. Latacunga 10 de septiembre de 2014

Ab. Francisco Mateos Espinosa  
SECRETARIO GENERAL DEL GAD  
MUNICIPAL DE LATACUNGA

MSG/